



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo

Radicación: 731244089001- 2020-00099-00.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Gladys Islene Guzmán Jiménez

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva instaurada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada judicial, contra GLADYS ISLENE GUZMAN JIMENEZ, para que la parte interesada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: APORTE el poder en el cual se indique de manera clara, precisa y expresa, la dirección de correo electrónico de la apoderada judicial que representará a la entidad demandante; la cual deberá coincidir con la Inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º artículo 5º del decreto 806 del 4 de junio de 2020.

SEGUNDO: REMITA el poder para la presente acción judicial, desde la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones judiciales, inscrita por el poderdante en el registro mercantil. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º artículo 5º del decreto 806 del 4 de junio de 2020.

TERCERO: ACLARE la dirección donde la demandada recibirá notificaciones, toda vez que conforme se indica en constancia secretarial, en la localidad de Cajamarca - Tolima, no existe una vereda denominada “LA ESMERALDA”, como se indica en el acápite de notificaciones de la demanda, “PARTE DEMANDADA”. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 10º del artículo 82 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ